

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se delega en el Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local la facultad que concede al Director general del ramo la Ley de 23 de noviembre de 1940 en orden a la resolución de concursos.

Ilmo. Sr.: Dada la urgencia de proceder a la resolución de los Concursos convocados para proveer las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local,

Este Ministerio ha tenido a bien delegar la facultad de resolución de dichos concursos que corresponde al Director general del ramo, conforme al artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, en el Jefe de la Sección primera de la propia Dirección, don José María Fluxa y Fiol de Llorach, hasta tanto se proceda al nombramiento de Director general de Administración Local.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de mayo.)

(G. C.—1.858)

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 20 de mayo de 1941 por la que se determina la forma y plazos en que han de remitir los Registradores mercantiles a la Dirección general de Contribución sobre la Renta los datos que se especifican relativos a las Sociedades.

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto del Decreto de 28 de marzo próximo pasado, que instituye el Registro de Rentas y Patrimonios, a cargo del Ministerio de Hacienda, enumera los índices en que se divide la Sección Real del mismo, figurando con el número cinco el denominado «Participa-

ciones en Condominios o Sociedades que no sean Anónimas».

Son fuentes de creación y conservación del mismo los datos que la Administración de la Hacienda posea en virtud de la Tarifa tercera de Utilidades y el Registro Mercantil, y, con el fin de determinar de una manera concreta la forma y plazos en que las dependencias citadas suministrarán los datos precisos para la formación del mencionado Índice cinco, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Los Registradores mercantiles relacionarán y remitirán a la Dirección general de Contribución sobre la Renta, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, las Sociedades civiles o mercantiles, excepto las Anónimas, inscritas y que no hubieren sido disueltas, expresando, en la forma detallada en el citado modelo, el nombre o razón social de la entidad y fecha de su constitución, domicilio, capital escrutado, ídem desembolsado, si constare este dato; objeto de la Sociedad, clase, nombre, apellidos y domicilios de los socios o partícipes y, en su caso, parte del capital aportado por cada uno de éstos. Esta relación será referida al día 30 de mes de abril del corriente año, debiendo quedar cumplido este servicio dentro de la primera quincena del próximo mes de junio.

Finalizado este plazo, la Dirección general de Contribución sobre la Renta remitirá a la de Registros y Notariado relación comprensiva de los Registros Mercantiles que no hubieren dado cumplimiento a cuanto en esta Orden se previene, a fin de que proceda a determinar las responsabilidades en que hubieren incurrido, que serán deducidas de la aplicación estricta de los preceptos contenidos en el Reglamento del Registro Mercantil de 20 de septiembre de 1919.

Art. 2.º A partir del día 1 de junio del año actual, las relaciones mensuales de las Sociedades cuyo establecimiento, modificación o extinción hayan inscrito en el mes anterior los encargados de los Registros Mercantiles y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, deben remitir a las Administraciones de Rentas Públicas, lo efectuarán por conducto de la Dirección general de Contribución sobre la Renta, la cual, después de tomar los datos que precise a los fines del Registro de Rentas y Patrimonios, las cursarán a las respectivas Administraciones provinciales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(El modelo que se indica se publica en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de mayo, página 3.878.)

(G. C.—1.859)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULARES

No cumplimentado por los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se citan lo dispuesto en la Circular de este Servicio, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 104, de 2 de mayo último, sobre envío de datos para la confección del Fichero de los Inspectores municipales Veterinarios, se ruega a dichas Autoridades remitan a esta dependencia (Gobierno Civil, Mayor, número 69), con la posible urgencia, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos de los Inspectores.
- 2.º Edad de los mismos.
- 3.º Fecha y carácter de los nombramientos (propiedad o interinos).

Madrid, 9 de junio de 1941.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

#### Relación que se cita

Alcobendas, Algete, Aranjuez, Boadilla del Monte, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Camarma, Canillejas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Colmenar Viejo, Collado Villalba, Chinchón, Daganzo de Arriba, El Escorial, Estremera, Fuente el Saz, Fuentesueña del Tajo, Galapagar, Getafe, Guadalix de la Sierra, La Ol-

meda de la Cebolla, Loeches, Los Santos de la Humosa, Lozoyuela, Majadahonda, Mejorada del Campo, Miraflores de la Sierra, Morata de Tajuña, Navas del Rey, Navalcarnero, Paracuellos de Jarama, Parla, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo de Alarcón, Robledo de Chavela, San Fernando de Henares, San Martín de Valdeiglesias, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco, Torrelaguna, Torres de la Alameda, Valdaracete, Valdeavero, Valdemoro, Valdeterres de Jarama, Valdilecha, Vallecas, Vicálvaro, Villacañeros, Villa del Prado, Villanueva de Perales.

(G. C.—1.902)

Debiendo procederse con la mayor urgencia a la provisión en propiedad de las Inspecciones municipales Veterinarias vacantes en esta provincia, se advierte a los Ayuntamientos interesados que si en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se formulan las reclamaciones que por dichas Corporaciones se estimen procedentes, con la remisión de las certificaciones y anuncios, las que no lo hubieren hecho se declararán definitivamente vacantes, elevándose la correspondiente propuesta a la Superioridad, conforme con los preceptos del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios y clasificación de partidos para su aplicación, si procede, en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas vacantes, según los datos obrantes en este Servicio, son las que siguen:

- a) De oposición: Chamartín de la Rosa - Hortaleza.
- b) No solicitadas en la convocatoria de 12 de marzo de 1940 (B. O. del Estado núm. 75): Belmonte de Tajo y Valdelaguna. Brunete y Sevilla la Nueva. Corpa. Guadalix de la Sierra, Cabanillas y Venturada. Los Santos de la Humosa. Lozoyuela, Berzosa, Cervera de Buitrago, El Atazar, Mangirón, Navas de Buitrago, Robledillo de la Jara y Sieteiglesias. Moralzarzal, Becerril de la Sierra, Boalo y Manzanares el Real. Navas del Rey, Colmenar del Arro-

yo, Chapinera y Pelayos de la Presa. Pezuela de las Torres. Robledo de Chavela y Valdemaqueda. Ribas de Jarama y Vaciamadrid. Santa María de la Alameda. Torres de la Alameda y Pozuelo del Rey. Villalbilla y Valverde. Villanueva de la Cañada, Quijorna y Villanueva del Pardillo. Villanueva de Perales, Aldea del Fresno, Villamanta y Villamantilla.

c) Resultantes por renuncia o no haberse posesionado los concursantes nombrados:

Alcobendas. Buitrago, Braojos, Gascones, La Serna, Paredes de Buitrago, Piñuécar, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada de la Fuente y Villavieja.

d) No relacionadas en el concurso anterior:

Aranjuez. Inspección tercera.

e) Ocurridas después de la convocatoria citada:

Colmenar Viejo. Inspecciones primera y segunda. Galapagar, Colmenarejo y Torreledones. Griñón, Casarrubuelos, Cubas, Serranillos del Valle y Humanes. Majadahonda y Las Rozas. Meco. Guadalix de la Sierra, Cabanillas y Venturada. Paracuellos de Jarama y Ajalvir. Parla. Villanueva de Perales, Aldea del Fresno, Villamantilla y Villamanta. Valdemoro.

Madrid, 6 de junio de 1941.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano. (G. C.—1.901)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**SECRETARIA**

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la transformación en regadoras de 30 chasis «Ford», tipo 79, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con destino a los servicios municipales, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el «Boletín Oficial del Estado», fecha 2 de mayo último, y en el de la provincia del día 29 de abril próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1941.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas. (O.—2.205)

**Ministerio de la Gobernación**

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

**JUZGADO ESPECIAL**

**EDICTO**

Por el presente cito y emplazo al que hasta el 18 de julio de 1936 desempeñó el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Santiago Sanz Collantes, o a sus herederos, caso de fallecimiento de aquél, para que, sin pretexto ni demora alguna, se presen-

ten en el plazo de quince días, computados desde la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado Instructor núm. 5, C), adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que, de no verificar su presentación en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 7 de junio de 1941.—El Juez instructor núm. 5, C), Baldomero Montoya. (B.—5.788)

**DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO**

**Extracción de arenas**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Policarpo Varea González, solicitando autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de grava, durante un año, del cauce del río Henares, en término municipal de San Fernando de Henares, desde el punto denominado Los Picones al de los Jaraíces, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en la Alcaldía de San Fernando de Henares y en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa presentada por el peticionario es la de siete pesetas el metro cúbico de grava, en el sitio de extracción.

Madrid, 7 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—2.204)

**DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA**

**JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Desconociéndose el domicilio de Angel Pérez Polo, vecino de esa capital, según consta en el expediente, se le hace saber por medio de la presente que el día 16 de mayo último se celebró la Junta administrativa para fallar el expediente número 11 de 1941, en que figura como encartado por una aprehensión de tabacos, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la falta de contrabando.

Segundo. Autor, don Angel Pérez Polo.

Tercero. Imponer, como pena, la multa de 9,44 pesetas como duplo de la valoración del género aprehendido, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas de multa.

Cuarto. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto. Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la

Ley penal y procesal de Contrabando y Defraudación, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Queda advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante le Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924.

Segovia, 5 de junio de 1941.—El Delegado-Presidente (firmado).

(G. C.—1.911)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO ESPECIAL DEL DESBLOQUEO**

**EDICTO**

En este Juzgado Especial de Desbloqueo, de esta capital, se siguen autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra don José Mayoral Serra, hoy sus herederos y causahabientes ignorados, sobre revisión de pagos, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, Juez Especial de Desbloqueo, habiendo visto para fallo los presentes autos de menor cuantía, promovidos al amparo de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Brualla Entenza y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez, sobre revisión de cierto pago, contra don José Mayoral Serra, domiciliado en Barcelona, calle del Hospital, número diecinueve, sin representación ni defensa este último en los autos, por haber sido declarado en rebeldía en los mismos, por lo que las diligencias se entendieron con los estrados del Juzgado; y

**Fallo**

Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don José Mayoral Serra y sus herederos y causahabientes, a quienes se condena a tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

Primero. La revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamento segundos de la demanda.

Segundo. Que dicho pago es sólo valedero por ochocientos ochenta pesetas con veinticuatro céntimos, que resultan de aplicar al porcentaje correspondiente del veinte por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo mencionado,

renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por los demandados de pesetas tres mil quinientas veintiuna, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.

Tercero. El renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin, el Juzgado, a instancia de parte y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad correspondiente, y en él se haga constar en la forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, comprensivos del encabezamiento y fallo, que se fijarán en los sitios de costumbre e insertarán en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere por el actor la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, don Pedro Navarro Rodríguez, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, por habilitación, P. Almarcegui.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o causahabientes de don José Mayoral Serra, formalizo la presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. Almarcegui

El Juez Especial de Desbloqueo,

Pedro Navarro

(A.—1-1.921)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia accidental del número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Guerra, representando a don Gregorio Gallardo Egaña, contra don Felipe de Castro Jarillo, en reclamación de mil ochocientas veinticinco pesetas de principal, intereses, costas y gastos; en dichos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, los siguientes

**Bienes**

Un despacho, estilo español, el cual consta de: una mesa de despacho, cuatro sillas, un sillón, un armario librería, una lámpara haciendo juego de cinco brazos y una lámpara portátil; todo ello en perfecto estado, que ha sido tasado en dos mil quinientas pesetas.

Un bargeño con pie, tallado; setecientas cincuenta pesetas.

Un perchero, cincuenta pesetas.

Total, tres mil trescientas pesetas.

**Advertencias**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, segundo, a las doce del día veinticuatro del actual.

Servirá de tipo para la subasta las dos terceras partes del tasado como valor de los bienes, o sea la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no será admitida la licitación.

Los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Felipe de Castro Jarillo, con domicilio en plaza del Conde de Barajas, número uno, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Nicolás Cortés  
Antonio Martínez García  
(A.—1-1.918)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Félix Campos Cuartango, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

##### Finca

Solar en término de Chamartín de la Rosa, con fachada a las calles particulares llamadas de Fuencarral y del Colegio, sin que se halle numerado, ni tampoco su manzana; linda: por su fachada principal, al

Norte, en línea de veintitrés metros cincuenta centímetros, con la calle de Fuencarral; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de veinte metros, con la calle del Colegio; por la izquierda, al Este, en línea de otros veinte metros, con solar de Cándido Montalvo, y por el fondo, al Sur, en línea de veintitrés metros cincuenta centímetros, con otro de Honorio Lobo; superficie: cuatrocientos setenta metros cuadrados, o sean seis mil cincuenta y tres pies y cincuenta décimos de otro. En el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo es la finca número cinco mil cuatrocientos setenta y dos, inscrita al folio setenta y ocho del tomo ochocientos setenta y siete del archivo, libro noventa y ocho del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

La finca sale a la venta por la cantidad de seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, en que ha sido tasada.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la repetida cantidad.

##### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, al embargo que motiva este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Fermín Lozano  
(A.—1-1.922)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se hace público que por doña María de los Dolores Rodríguez Navarro, mayor de edad, viuda, con domicilio en Madrid, calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 2, se ha formulado solicitud sobre unión de apellidos, alegando: Que de su matrimonio con don José Rodríguez Viña, hoy fallecido, tuvo

dos hijos llamados José-Manuel-Cecilio-Enrique y Enrique-Cecilio Rodríguez, naturales de Gijón (Oviedo), nacidos el día 6 de noviembre de 1929 y el día 10 de julio de 1931, respectivamente, y por su calidad de propietario el referido padre, así como otros negocios industriales, se le conocía por Rodríguez Viña, por cuya razón solicitaba la unión de los dos apellidos para sus referidos hijos, y lo usen, en lo sucesivo, como «Rodríguez-Viña».

Y con el fin de puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. Almarcegui  
El Juez de primera instancia,  
A. Martínez García  
(A.—1-1.920)

#### JUZGADOS MILITARES

##### REQUISITORIAS

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Arias (Miguel), alias «El Chato», cuyos demás datos y circunstancias se desconocen, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá, en el término de ocho días, ante don José María Sousa y Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 17, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, piso tercero.

De no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, a 5 de junio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José M. Sousa.

(B.—5.785)

recaudadas en el Hospital Provincial por estancias de enfermos de pago, durante el segundo semestre de 1940, y que han de ser distribuidas, con arreglo a la nómina propuesta por la Dirección de dicho Establecimiento, entre el personal administrativo del mismo.

748. Declarar de abono, como indemnización por quebranto de moneda y movimiento de fondos, con arreglo al acuerdo de la Comisión Gestora de 11 de julio de 1933, al Habilitado de Material y Gastos Menores que fué de esta Corporación, don Eduardo García Rufilanchas, la cantidad de 1.093,43 pesetas, por pagos efectuados desde primero de enero a 18 de julio de 1936; y con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10, «Para pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados y no comprendidas en Resultados».

749. Transmitir a doña Josefa Barragán Pérez-Villamil, en su concepto de huérfana soltera del que fué Sangrador-Dentista de esta Diputación Provincial, don Baldomero Barragán Clemente, la pensión vitalicia anual de 485,66 pesetas, que venía disfrutando su madre, doña María Pérez-Villamil Montenegro, fallecida el día 24 de enero de 1941; pensión que percibirá la interesada, a partir del 25 de enero del corriente año, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, y en tanto conserve las condiciones legales para su disfrute.

750. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, con arreglo a lo previsto en el artículo 205 del Estatuto Provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, un suplemento de crédito al capítulo XI, artículo 10, concepto 346 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, por pesetas 10.000, por carecer de consignación suficiente durante el ejercicio actual; debiéndose dar cumplimiento a los trámites establecidos para la concesión de créditos extraordinarios en el artículo 12 del mencionado Reglamento de Hacienda Municipal.

751. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informe de la Intervención de Fondos, un crédito extraordinario de 3.700 pesetas, creando un nuevo concepto a incorporar al capítulo VIII, artículo 1.º, atenciones generales, concepto 74-2, «Para ad-

726. Estimar petición de la Delegación de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., interesando subvención para instalar un Hogar-Descanso en el Monasterio de El Paular, concediéndole, por una sola vez, 1.000 pesetas con cargo a «Imprevistos».

727. Estimar instancia de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., y, en su virtud, concederle una subvención de 750 pesetas, con cargo a «Imprevistos», destinada a la prueba deportiva titulada «Tercera Vuelta Ciclista a España».

728. Conceder a la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, la subvención de 1.000 pesetas, con destino a las labores culturales por las que labora, con cargo al capítulo X, artículo 10 del vigente Presupuesto de Gastos, concepto 290, titulado «Para auxilios a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas».

729. Desestimar instancia de la Sociedad Ciclista «Velo-Club Portillo», interesando subvención con destino a la prueba titulada «Novena Vuelta a Madrid».

730. Conceder a don Angel López Casado la cantidad de pesetas 143,50, importe del título de Bachiller de su hija María de los Angeles López Gallego, con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto 292 del vigente Presupuesto de Gastos, por encontrarse dentro de las condiciones que fija el acuerdo de la Excm. Comisión Gestora de fecha 16 de septiembre de 1939.

731. Desestimar instancia de la Superiora de las Religiosas de enseñanza de María Inmaculada, solicitando una subvención que sirva de ayuda a los fines docentes de la expresada Comunidad.

732. Autorizar a la Sección de Vías y Obras para que proceda al alquiler de un local con destino al depósito de máquinas, declarando de abono el importe del mismo, por 600 pesetas mensuales, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 58 del vigente Presupuesto de Gastos, de cuya partida se viene librando el correspondiente al local que actualmente ocupa.

733. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Abastos, acreditando la inversión del libramiento número 1.827, de 1941, que por un importe de 5.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 17**

Lúrena (Julio), cuyos demás datos y circunstancias se desconocen, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá, en el término de ocho días, ante don José María Sousa y Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, tercero.

De no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, a 5 de junio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José M. Sousa.

(B.—5.784)

**JUZGADO NUMERO 3**

Julio Figuera Andu, de treinta y tres años, hijo de Felipe y María, natural de Zamora, Ingeniero industrial y Oficial de Estadística, que vivió en Modesto Lafuente, 3, y últimamente en Torrecillas, 21 (Ventas), comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado Militar núm. 3, a deponer en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 89.

Madrid, a 7 de junio de 1941.—(Firmado).

(B.—5.793)

**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2**

Facundo Martín Velasco, de Torrelaguna (Madrid), comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez-Camínero y Marqués, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 2, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, sala 20.

Madrid, a 28 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez-Camínero y Marqués.

(G. C.—1.868) (B.—5.759)

**CANAL DE ISABEL II****ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la certificación núm. 322 del libro D. b., importante cincuenta y cuatro hectolitros, equivalente a uno y medio 6/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña Elisa Rodríguez de la Viña, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato (antes Santa Engracia), número 127, pues pasados treinta días de la fecha de publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 5 de junio de 1941.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1-1.917)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 17 de julio de 1933, con los números 306.105 de entrada y 132.603 de registro, correspondiente a un depósito de 3.000 pesetas, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Florentino Diz Gil, de su propiedad, para garantía de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5,500 de la carretera de tercer orden del Alto del Couso a Maceda (Orense), a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Orense.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su le-

gítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.919)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose ingresado en el Tesoro Público el alcance contraído por la que fué titular de la Administración de Loterías núm. 1, de Ceuta, doña Luisa Alonso Sobrino, esta Ordenación de Pagos ha acordado dejar sin efecto su anuncio del 31 de enero próximo pasado, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero siguiente; quedando, por tanto, rehabilitado el resguardo del depósito números 294.088 de entrada y 124.868 de registro, expedido por esta Caja General con fecha 9 de marzo de 1931.

Madrid, 5 de junio de 1941.—El Ordenador de Pagos, I. Sánchez Estevan.

(G. C.—1.904)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose ingresado en el Tesoro Público el alcance contraído por la que fué titular de la Administración de Loterías número 2, de Ceuta, doña Inés Sánchez Tardío, esta Ordenación de Pagos ha acordado dejar sin efecto su anuncio del 31 de enero pró-

ximo pasado, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero siguiente, quedando, por tanto, rehabilitado el resguardo del depósito números 274.419 de entrada y 110.774 de registro, expedido por esta Caja General, con fecha 3 de mayo de 1927.

Madrid, 5 de junio de 1941.—El Ordenador de Pagos, I. Sánchez Estevan.

(G. C.—1.905)

**COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL***Venta núm. 29.—Repuestos*

Esta Comisión pone en venta bloques de motor y repuestos de diversas marcas, distribuidos en siete lotes.

Las relaciones de dicho material, con expresión de marcas, modelos y precios mínimos, a partir de los cuales se admiten ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra depositado en el almacén de Juan Bravo, 46, y Campo de la Estrella (Colonia del Retiro).

La venta tendrá lugar el próximo día 25 de junio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 9 de junio de 1941.

(O.—2.206)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

734. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Abastos, acreditando la inversión de los libramientos números 1.219, 1.440, 1.441 y 1.567, de 1941, que por un importe, respectivamente, de 20.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos, a justificar.

735. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Abastos, acreditando la inversión del libramiento número 1.354, de 1941, que por un importe de 20.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

736. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Ingeniero Director del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión del libramiento número 2.000, que por un importe de 5.000 pesetas le fué expedido, a justificar, y correspondiente a 1941.

737. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos números 510, 511, 958, 1.452, 1.716 y 2.034, y 1.453, de 1941, que por un importe de 1.000 pesetas los tres primeros, 27.000 pesetas en total los tres siguientes y 8.000 el último, le fueron expedidos, a justificar.

738. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 1.416, de 1941, que le fué expedido, a justificar, por un importe de 10.000 pesetas.

739. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 1.600, 1.643, 1.868 y 1.968, de 1941, que por un importe de 10.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos, a justificar.

740. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 1.746, de 1941, que por un importe de 2.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

741. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Regente de la Imprenta provincial,

acreditando la inversión del libramiento número 452, de 1941, que por un importe de 250 pesetas le fué expedido, a justificar.

742. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de los libramientos números 283, 519, 520 y 5.479, los tres primeros de 1941 y el último de 1940, que por un importe de 1.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos, a justificar.

743. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de pesetas 5.207,58, que, en concepto de indemnizaciones reglamentarias, han sido devengadas por el personal facultativo del Servicio Forestal de esta Corporación, durante el tercero y cuarto trimestres de 1939.

744. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de pesetas 3.853, que, en concepto de indemnizaciones reglamentarias, han sido devengadas por el personal facultativo del Servicio Agropecuario de esta Corporación, durante el cuarto trimestre de 1939 y primero de 1940.

745. Declarar de abono a la Hacienda Pública, y con cargo al concepto 10 del capítulo I, artículo 11, «Para pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados no comprendidas en Resultas», la cantidad de 7.341,84 pesetas, importe a que asciende el impuesto que por consumo de energía eléctrica en el Colegio de San Fernando, durante los años 1939 y 1940, adeuda esta Corporación.

746. Declarar de abono a la Junta Recaudatoria Pro Mausoleo que se ha de erigir en Enguera a la memoria del protomártir Doctor Albiñana, muerto por Dios y por España, y con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto 367 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 1.000 pesetas, con el fin de contribuir a la suscripción abierta por dicha Junta.

747. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, 577,72 pesetas, en concepto de asignación del 4 por 100 sobre las cantidades